



*Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente No 525/91, Letra H.C.D., en el que obra solicitud de las Autoridades de la Cooperadora de la Escuela No 3; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud que se menciona en el Visto, se refiere a una excepción al pago de los Derechos de Espectáculos Públicos que establece la Ordenanza Fiscal No 405;

Que la solicitud se efectúa en atención a la realización de la tradicional "Fiesta de la Cerveza", que desde hace años realiza la mencionada Cooperadora;

Que los fondos que se recaudan con la realización de ésta Fiesta, son volcados totalmente a cubrir en gran parte las necesidades edilicias y de equipamiento del establecimiento, en beneficio directo de los educandos;

Que este Concejo Deliberante considera oportuno acceder a lo peticionado, toda vez que hoy la Cooperadora de la Escuela está abocada a reconstruir en gran parte, las pérdidas que sufriera el establecimiento por el incendio que lo destruyó totalmente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1o.- EXCEPTUASE a la Cooperadora de la Escuela No 3. al pago de lo establecido en el Artículo 133o, Título IX, de la Ordenanza Fiscal No 405, "Derechos de Espectáculos Públicos", para



Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

la realización de la tradicional "Fiesta de la Cerveza", que se llevará a cabo el día 14 de Noviembre del corriente año, en virtud de los considerandos precedentes.-

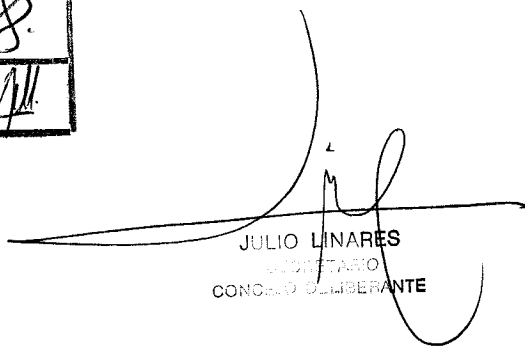
ARTICULO 2o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

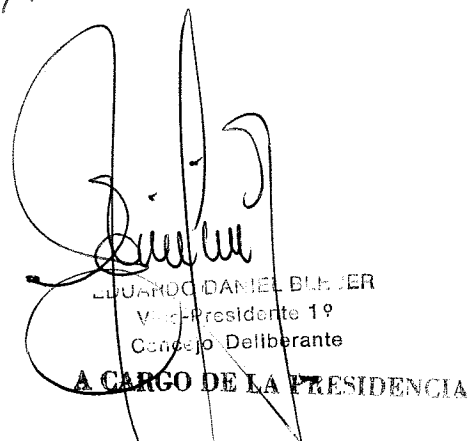
ORDENANZA MUNICIPAL No 1043 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-10-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1050/92

  
JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
EDUARDO DANIEL BLEJER  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

EX-3/3  
325/92

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

USHUAIA, 10 NOV 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1043 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa a la Cooperadora de la Escuela Nº3, al pago de lo establecido en el Artículo 1339, Título IX de la Ordenanza Fiscal Nº405, "Derechos de Espectáculo Públicos", para la realización de la tradicional "Fiesta de la Cerveza", que se llevará a cabo el día 14 de Noviembre del corriente año.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1043 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual exceptúa a la Cooperadora de la Escuela Nº3, al pago de lo establecido en el Artículo 1339, Título IX de la Ordenanza Fiscal Nº405, "Derechos de Espectáculo Públicos", para la realización de la tradicional "Fiesta de la Cerveza", que se llevará a cabo el día 14 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1050/92.

MCC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIERE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

OMAR E. BECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

LEON BENITEZ  
Jefe de Departamento  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia